



Carta de pago,
otorgada por D. Secundino Cepidor y otros
a favor de D. Ramon Gucho de la canti-
dad de 10,000 pesetas.

Autorizada
POR

D. HERMENEGILDO MARTÍ Y FERRER

Notario del Colegio Territorial de la ciudad de
Barcelona, vecino de la misma a 27 de Junio de

1874.

Número doscientos setenta y ocho

En la Ciudad de Barcelona
a veinte y siete junio de mil ochocientos se-
tenta y cuatro: Ante mi el infrascripto nota-
rio del Colegio de la presente Ciudad, vecinos de
ella y testigos que se dirán, comparecieron
los Señores Don Secundino Teixidor
y Glauens, del comercio de estado casado, de
edad cincuenta y un años, Don Ignacio
Roslo y Serra, propietario, viudo de cuaren-
ta y tres años, obrando este último en nombre
propio, y en calidad de apoderado de Don
Evaristo Benis y Ferrer, banquero,
casado, mayor de edad; Don Miguel
Gaset y Bosch, Empresario de Teatros
casado, de cuarenta y cuatro años, Don
Jaime Mallol y Peig, del comer-
cio, casado, de cincuenta y tres años, este

ultimo en nombre propio y en concepto
de encargado de Don Octaviano Gar-
cia y Lopez, estudiante de medicina,
de estado casado, de edad veinte y siete años;
Don Juan Corrents y Blasi, cor-
donero casado, de cuarenta años; Don Solen-
zo Balansi y Triguimon, propietario
casado, de cuarenta y cinco años; Don Gená-
ro Corrons y Martinez del comercio
soltero, de veinte y siete años; Don
Jose Murgol y Gonzalez, dentista
casado, de treinta y ocho años; y Don
Estanislao Solana y Boig, propie-
tario casado, de cuarenta y un años, todos
vecinos de la presente Ciudad; los cuales
asegurando y apareciendo tener la aptitud
legal necesaria para contratar, no cons-
tándome cosa en contrario, dijeron:
Fue de su espontánea y libre voluntad
de pago a Don Ramon Enche y
Corzon, del comercio viudo, de cincuenta
y un años de esta vecindad, como a
subrogado en el lugar y derecho de su di-
funto Señor padre político Don José

Voluntad.

Lanmarti y Heredia, de la cantidad
de diez mil pesetas, que le facilitaron para
hacer el depósito de igual partida que
constituyó en poder de la Junta de Gobier-
no y accionistas del Gran Teatro del
Rico de esta ciudad, según resulta de la
escritura en que el propio Señor Lanmar-
tin, constituyó dicho depósito, la cual au-
torizó Don José Fals, notario de este Co-
legio y Vecindad en veinte y ocho Junio
mil ochocientos setenta y dos, y en virtud
de otra escritura autorizada por el in-
fascripto Notario en veinte y ocho Setiem-
bre del propio año, los Señores otorgantes
facilitaron a dicho Señor Lanmartin
la cantidad de treinta mil pesetas,
para subvenir a los gastos que acarrearía
la Empresa de dicho Teatro que corria a
cargo del propio Señor Lanmartin, de
cuya cantidad ya le tenían entregada con
anterioridad la de diez mil pesetas, de que
es objeto esta escritura, para el afianza-
miento de la contrata con dicha Junta
de Gobierno; y a consecuencia del fallecimien-

Lo del expresado Señor Sammartin, los Señores
otorgantes nombraron al otro compareciente
Don Ramon Enche para que se pusiera
en lugar de su Señor padre político Don José
Sammartin, segun se acredita por la escritura
autorizada por el infrascrito notario en
Catorce Marzo último. En virtud de
la presente escritura los Señores otorgantes
declaran recibir en este acto del propio Don
Ramon Enche la referida cantidad de
diez mil pesetas que le entrega en este acto en
presencia de los infrascritos testigos y de mi
el autorizante notario, en moneda de oro y
plata, sonante y metálica, a su entera sa-
tisfacion contada, de cuya real entrega
do yo sé: y dándose por contentos pagados
y satisfechos de la citada cantidad reci-
bida, prometen nada mas pedir al Señor
Enche, ni a los suyos por razon de dicho
deposito, ni por la citada empresa, im-
poniéndose silencio y callamiento perpetuo,
quedando satisfechos del buen celo, acti-
vidad e inteligencia, observados por dichos
Señores Sammartin y Enche, en el de

siempre de su cometido. Y el propio don
Ramon Enche, aceptando esta carta
de pago a su favor otorgada en los térmi-
nos que se halla redactada, declara que se han
cumplimentado todos los compromisos de la
empresa y que dichos Señores quedan libres
de toda responsabilidad por durante el
tiempo que funcionó la misma. Y adver-
tidos de las prescripciones legales constitutivas
vigentes. Así lo otorgan siendo presentes por
testigos Don Jaime Roman y Don
Jose Andreu, de esta Ciudad, a los cuales
y a los otorgantes, he leído íntegramente esta es-
critura, por haberlo así elegido, despues de
advertidos del derecho que tienen de leerla
por sí, de que doy fe. Y los propios com-
parecientes, a quienes congo, lo firman con
los memorados testigos = Secundino Benév-
dor = Ignasio Barcelo = Miguel Gaset = Jaime
Mallol = Lorenzo Balansi = Juan Correns =
Ramon Enche = Genaro Correns = Jose P.
Mungol = Estanislao Solana = Jose An-
dreu testigo = Jaime Roman testigo = Sig^{no}
= Hermenegildo Marti y Ferrer